



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 001306 DE 1.9

14 MAR. 1995)

"Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - MONTERIA Y SAN PEDRO DE URABA - TIERRA ALTA Y VICEVERSAS, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA LTDA Y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo campero, y se niega una propuesta."

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 333 de 1994, y

CONSIDERANDO :

Que en escrito radicado bajo el número 4583 del 18 de junio de 1993, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA LTDA., solicitó ante el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - INTRA, la adjudicación de las siguientes rutas y horarios:

1. Apartadó - Montería y viceversa: veinte (20) horarios con origen Apartadó y dieciocho (18) horarios con origen Montería.
2. San Pedro de Urabá - Tierra Alta y Viceversa: Dos (2) horarios por sentido.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Campero; Nivel de servicio: corriente.

Que con base en el estudio 233 de 1993, el extinto INTRA ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en las dos rutas precitadas así:

1. Apartadó - Montería y viceversa: Quince (15) horarios por sentido.
2. San Pedro de Urabá - Tierra Alta y viceversa: Dos (2) horarios por sentido.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Campero; Nivel de servicio: corriente.

Que el extinto INTRA ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en los diarios La República y El Nuevo Siglo, el día martes 28 de diciembre de 1993, mediante resolución 05671 del 19 de noviembre de 1993, publicación que se efectuó en los diarios La República y El Nuevo Siglo, el día martes 28 de diciembre de 1993.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

9 MAR 1995

SECRETARIO GENERAL

ES DEL PUERTO DE URUBA...
 QUE RESOLUCION...
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO...
 SAN PEDRO DE URUBA...

14 MAR. 1995

001306

RESOLUCION No. DE 1.9 HOJA No.

DEL IN AVOS I
RESOLUCION No. DE 1.9 HOJA No.
INSTITUTO

"Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - MONTERIA y SAN PEDRO DE URABA - TIERRA ALTA y VICEVERSA, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo campero, y se niega una propuesta."

Que la empresa solicitante canceló los avisos de publicación el 1. de diciembre de 1993, según consignación efectuada en el Banco Ganadero de Monteria a favor del liquidado INTRA.

Que dentro de los términos consagrados por la ley, presentó propuesta la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.- SOTRADOR, según radicado 029251 del 22 de diciembre de 1993.

Que no se presentó ninguna oposición a las dos (2) rutas publicadas.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Pasajeros del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 012 de 1994, en el cual se analizó la petición y las propuestas, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1927 de 1991, obteniéndose los siguientes resultados:

RUTA 1. APARTADO - MONTERIA Y VICEVERSA.

EMPRESA	CALIF.	P.AUT.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
COOP. T.R. URABA	29.68	9.27	0	10	48.95
SOTRADOR	29.52	7.29	9.49	0	46.30

RUTA 2. PLANETA RICA - SABAUN Y VICEVERSA.

EMPRESA	CALIF.	P.AUT.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
COOP. T.R. URABA	29.68	9.27	0	10	48.95
SOTRADOR	29.52	7.29	5.25	0	42.06

Que la media aritmética en las rutas 1 y 2 es de 44.48 puntos.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio 012 de 1994, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 333 del 25 de febrero de 1994.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Se presenta que consta en el original
del copia tomada del original

29 MAR 1995

SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y VIAS

RESOLUCION

Por la cual se adjudican unos horarios en las rutas APARTADO - MONTERIA y SAN PEDRO DE URABA - TIERRA ALTA y VICEVERSAS, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A., se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo campero, y se niega una propuesta."

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. - SOTRACOR, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1. APARTADO - MONTERIA Y VICEVERSA.

a) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA LTDA

Saliendo de Apartadó:

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:00
11:30 - 13:00.

Saliendo de Monteria:

04:00 - 05:30 - 06:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00
12:00 - 14:00.

b) SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. - SOTRACOR

Saliendo de Apartadó:

05:30 - 06:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00

Saliendo de Monteria:

04:30 - 06:00 - 07:00 - 08:30 - 10:00 - 13:00

RUTA 2. SAN PEDRO DE URABA - TIERRA ALTA Y VICEVERSA

a) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA LTDA

Saliendo de San Pedro de Urabá:

08:00 - 14:00

Saliendo de Tierra Alta:

08:00 - 15:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Capacidad transportadora: Camperos; Nivel de servicio: Corriente

MINISTERIO DE TRANSPORTES

La presente que consta en 01...

29 MAR 1995

SECRETARIO GENERAL

14 MAR. 1995

001306

COPIA FIDELICAMENTE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE SECCIONAL MONTERIA

RESOLUCION No. _____ DE 1.9 _____ HOJA No. _____

2da. la cual se adjudican unos horarios en las rutas SAN PEDRO DE URABA - MONTERIA y SAN PEDRO DE URABA - TIERRA ALTA y VICEVERSAS, a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DE URABA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A., se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo campero, y se niega una propuesta."

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora en clase de vehiculo campero a las empresas Cooperativa de Transportadores Rurales de Urabá Ltda y Sociedad Transportadora de Córdoba S.A. - SOTRACOR, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas descritas en el artículo 1. de la presente resolución, así:

EMPRESA	CAPAC. MINIMA	CAPAC. MAXIMA
COOP. T. R. URABA LTDA	14	17
SOTRACOR	8	10

ARTICULO TERCERO: Negar la propuesta presentada por la empresa Sociedad Transportadora de Córdoba S.A. - SOTRACOR, por no alcanzar la media aritmética en la ruta San Pedro de Urabá - Tierra Alta y viceversa.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este despacho y el de apelación ante el Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASEN

Dada en Santafé de Bogotá

14 MAR. 1995

[Signature]
 ALBERTA DE LOS RIOS FUERTA
 Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor (E)

[Signature]
 MARIA CRISTINA BARRONQUEZ B.
 Subdirectora de Transporte de Pasajeros (E)

MINISTERIO DE TRANSPORTES
La presente que consta en 01 hoja(s) es fiel copia tomada del original

TP-10620-00

29 MAR 1995

Se archiva en los archivos del Ministerio de Transporte SECRETARIO GENERAL